



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Montería

Estado No. 117 De Miércoles, 4 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320190019400	Ejecutivo	Edificio Sol Del Este Propiedad Horizontal	Constructora Gran Alianza S.A.S.	03/10/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
23001310300320180003500	Ejecutivo	Insumos Agrícolas Ltda. Insuagros	Lucas Antonio Acosta Montaño, David Enrique Algarín Pérez, Todas Las Personas Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra David Enrique Algarín Pérez	03/10/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001310300320170024300	Ejecutivo	Patrimonio Autónomo De Remanentes (Par Telecom)	Armando José Orlando Rincón	03/10/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
23419408900120230012801	Impugnación Tutela	Jhon Feder Petro Mantilla	Coosalud Eps Sa	03/10/2023	Auto Admite

Número de Registros: 9

En la fecha miércoles, 4 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

0c104935-15ed-4da7-a428-a069b807f617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Montería

Estado No. 117 De Miércoles, 4 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320230017900	Procesos De Insolvencia	Angelica Maria Palomino Hawasly	Proactiva Aguas De Montería S.A. E.S.P., Afinia Grupo E.P.M, Miguel Angel Pinilla Gomez, Jadape S.A.S E.S.P	03/10/2023	Auto Rechaza
23001310300320230017200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jorge David Ganem Calonge	03/10/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
23001310300320190036700	Procesos Verbales	Martha Lucia Londoño Gutierrez	Aldemar Enrique Villalba Barrios, Andres Fabian Villalba Ramos	03/10/2023	Auto Decide
23001310300320190019800	Verbales De Menor Cuantia	Guillermo Andres Rico Moreno	Cc Ingenieros Limitada	03/10/2023	Auto Que Pone Fin A La Instancia
23001310300320190013700	Verbales De Menor Cuantia	Yolima Isabel Marquez Urango Y Otros	Ricardo Ariza Causil, José María Petro Villegas	03/10/2023	Auto Requiere

Número de Registros: 9

En la fecha miércoles, 4 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

0c104935-15ed-4da7-a428-a069b807f617



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre liquidación del crédito adicional presentada por la vocera judicial de la ejecutante, hasta el 24-07-2023. Sírvasse Proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR- NIT. 830.053.630-9
DEMANDADO	ARMANDO JOSE ORLANDO RINCON -CC.78.715.398
RADICADO	23001310300320170024300
ASUNTO	MODIFICA ADICIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que la apoderada judicial de la ejecutante presentó la siguiente ADICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, correspondiente a los intereses generados en el periodo del 17-08-2022 al 24-07-2023, donde hace un resumen de las anteriores adiciones aprobadas, así:

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CONDENA IMPUESTA	
CAPITAL	\$4.621.627.181
INTERESES X MORA del 25-01-2018 al 22-11-2019	\$2.154.602.591
INTERES X MORA del 23-11-2019 al 10-03-2021	\$1.464.639.869
INTERES X MORA del 11-03-2021 al 16-08-2022	\$1.833.307.000
INTERES X MORA del 17/08/2023 al 24/07/2023	\$ 907.589.000
TOTAL, OBLIGACION AL 24/07/2023	\$10.981.765.641

RESUMEN

CAPITAL.....	\$4.621.627.181
INTERES X MORA	\$6.360.138.460
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$10.981.765.641

No obstante lo anterior y una vez verificado el mandamiento de pago, advierte esta Agencia Judicial que el título base de la ejecución no es producto de una actividad o acto mercantil, sino una sentencia judicial que resuelve un incidente de reparación integral (indemnizatorio), por lo cual, no le son aplicables las normas mercantiles del código de comercio, pues se trata de una obligación civil. En consecuencia, los intereses a pagar son los legales, esto es, el 0.5% mensual, de acuerdo a lo normado en la parte final de la regla 1 artículo 1617 del Código Civil, por provenir de una sentencia judicial.

En efecto, en forma general, la H. Corte Constitucional ha definido los itnereses moratorios como “*aquellos que se pagan para el resarcimietno tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados*

moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación” (Sentencia C-604/12)

Visto lo anterior, procede el Despacho a modificar la liquidación de intereses presentada por la apoderada de la ejecutante, para el período comprendido entre el 17-08-2022 y el 24-julio-2023, el cual quedará en la suma de \$259.824.082.

Congruente con lo precedente, el Juzgado,

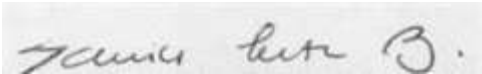
RESUELVE

MODIFICAR la liquidación de intereses legales presentada por la apoderada de la parte ejecutante, generados en el periodo comprendido entre el 17-agosto-2022 y el 24-julio-2023, los cuales quedan aprobados por la suma de \$259.824.082, así:

CONCEPTO	VALOR
INTERES LEGALES del 17-08-2022 al 24-07-2023	\$259.824.082

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, tres (3) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) Pasa al despacho de la señora JuezA el presente proceso, en el que se encuentra pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA, LABORAL**, el día dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023). Sírvasse de proveer

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Montería, tres (3) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	INSUMOS AGRICOLAS LTDA. INSUAGROS NIT. 8001727623
DEMANDADOS	-LUCAS ANTONIO ACOSTA MONTAÑO C.C 10771423 -DAVID ENRIQUE ALGARIN PEREZ C.C 15605634 -(TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA DAVID ENRRIQUE ALGARIN PEREZ)
RADICADO	230013103003-2018-00035-00
ASUNTO	AUTO OBEDÉZCASE
ROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial se verifico que **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA, LABORAL** con ponencia **del M.P DR. RAFAEL MORA ROJAS** dispuso lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el proveído adiado el 28 de enero de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, por las razones expuestas en la motiva.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado de conformidad con el artículo 365, numeral 8 del C.G.P.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen previas las anotaciones de rigor.

Por lo que el juzgado,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA, LABORAL**, quien **CONFIRMA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

SECRETARIA. Montería, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, dentro del cual, la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento a la carga procesal indicada en el **NUMERAL TERCERO** del auto proferido el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL de DIANE ISABEL MARQUEZ URANGO –C.C 50.932.569, BIBIANA MARÍA MARQUEZ URANGO – C.C 50.932.051 y DONASINA MARÍA URANGO DONAD – C.C 34.969.447 contra JOSÉ MARÍA PETRO VILLEGAS – C.C 73.786.656 y RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL – C.C 10.910.080 Radicado: 23001310300320190013700.

De conformidad a la nota secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento en debida forma a la carga procesal indicada en el **NUMERAL TERCERO** del auto proferido el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Así las cosas, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones indicadas en antelación para lo cual se le concederá el término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a las cargas procesales indicadas en el **NUMERAL TERCERO** del auto proferido el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). *Para ello se le concede el término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre la actualización de liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la ejecutante, hasta el 30-agosto-2023. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	EDIFICIO SOL DEL ESTE NIT 900.766.378-0
DEMANDADO	CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1
RADICADO	230013103003 2019-000194-00.
ASUNTO	AUTO APRUEBA RELIQUIDACION CREDITO
AUTO N°	(#)

ASUNTO A RESOLVER

En atención a la nota secretaria, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el extremo ejecutante, mediante correo electrónico de 28-agosto-2023, así:

ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.066.736.928 y tarjeta profesional número 255.881 del C. S de la J., con correo electrónico adry.betin@gmail.com, obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante por medio de la presente me permito presentar reliquidación del crédito:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>				
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-ago-23	
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
			Microc u Ot	
Saldo de capital, Fol. >>		193.805.384,00		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

CAPITAL: \$193.805.384 e Intereses Moratorios de 01-AGOS-2019 A 27-OCT-2021 \$117.827.567



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, en el presente asunto corresponde determinar si en atención a la reliquidación del crédito efectuada por el ejecutante hay lugar a impartir aprobación o en su lugar modificarla, de conformidad a lo dispuesto en el canon 446 del C.G.P.

Una vez revisada la liquidación de crédito objeto de examen, encuentra **el despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho**, por lo que el Despacho procederá a impartir su aprobación, de acuerdo con lo reglado en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, la cual quedará así:

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL	\$ 193.805.384
+ intereses moratorios de 01-agosto-2029 a 27-octubre-2021	\$ 117.827.567
+ intereses moratorios de 28-octubre-2021 a 30-agosto-2023	\$ 111.390.315
TOTAL RELIQUIDACION DEL CREDITO A CORTE 30-AGOSTO-2023	\$ 423.023.266

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, la actualización del crédito presentada por la parte demandante a corte 30 de agosto de 2023 en suma total de \$423.023.266. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL	\$ 193.805.384
+ intereses moratorios de 01-agosto-2029 a 27-octubre-2021	\$ 117.827.567
+ intereses moratorios de 28-octubre-2021 a 30-agosto-2023	\$ 111.390.315
TOTAL RELIQUIDACION DEL CREDITO A CORTE 30-AGOSTO-2023	\$ 423.023.266

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Av.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que, la parte ejecutada MANUEL COGOLLO POSADA, a través de apoderada judicial allegó trabajo de liquidación adicional del crédito a fecha 17-agosto-2023, solicitud de liquidación de costas y terminación del proceso por pago total. Provea,

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CONTINUACION DE VERBAL DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO O PRODUCTO DEFECTUOSO
DEMANDANTE	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO - C.C.79.741.290
DEMANDADO	CC INGENIEROS LTDA -MANUEL COGOLLO POSADA, NIT: 812004669-0
RADICADO	230013103003 2019-000198-00.
ASUNTO	AUTO MODIFICA RELIQUIDACION DE CREDITO - DECRETA TERMINACION POR PAGO TOTAL
AUTO N°	(#)

ASUNTO A RESOLVER

En atención a la nota secretaria, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el extremo ejecutado MANUEL COGOLLO POSADA, mediante correo electrónico de 25-agosto-2023, así:

Miryam Altamiranda Espitia, actuando en calidad de apoderada judicial de **MANUEL COGOLLO POSADA**, llevo a su Despacho, con el debido respeto, a fin de presentar la liquidación de crédito correspondiente al periodo de **01 de junio de 2023 hasta 17 de agosto de 2023:**

En providencia de fecha 08 de agosto de 2023, el Despacho modificó la liquidación de crédito y la realizó con corte hasta 31 de mayo de 2023, y asimismo en la parte motiva de la providencia indicó:

"no se deben calcular sobre mes comercial invariable de 30 días, toda vez, que la liquidación se hace tasando los intereses diarios, en razón a vigencias mensuales de 28, 30 y 31 días, por lo que el monto de intereses varía en algunos meses y en otros se mantiene constante"

Capital adeudado: \$ 107.572.063
Moratorios desde el 24-mayo2023 a 31-mayo-2023= \$ 141.465

En virtud de las consideraciones expuestas por esta Judicatura, se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN

Primero se calcula a cuánto equivale el 6% del capital adeudado, el valor mensual y posteriormente la cuantía de los intereses diarios:

\$ 107.572.063 * 0,5% mensual = \$ 537.860,315 mensual
\$ 537.860,315/30= \$ 17.928,67
\$ 17.928,677*20 días= \$ 358.573,54

Se calcularon intereses hasta 20 de junio, porque en dicha fecha, se realizó abono a la obligación en cuantía de \$ 22.500.000

Por consiguiente, tenemos=

Intereses desde 24 de mayo a 31 de mayo (8 días)	\$ 141.465,00
Intereses desde 1 junio hasta 20 junio	\$ 358.573,54
Intereses hasta 20 de junio	\$ 500.038,54
Abono 20 de junio por \$22.500.000	\$ 22.500.000,00
Abono \$22.500.000 - Intereses \$500.038,54	\$ 21.999.961,46
Saldo de abono \$ 21.999.961,46	
Imputación de abono (\$ 21.999.961,46) a capital (\$107.572.063)	\$ 85.572.101,54
Nuevo Capital	\$ 85.572.101,54



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sobre el nuevo capital se calculan intereses a partir del 21 de junio hasta 30 de junio, así:

Nuevo Capital	\$ 85.572.101,54
Intereses * 0,5%	\$ 427.860,51
Mes (427.860,51)/30 días	\$ 14.262,02
Intereses (diario \$ 14.262,02) desde el 21 de junio hasta el 30 de junio (10 días)	\$ 142.620,17

MES DE JULIO= 31 días

Capital	\$ 85.572.101,54
Intereses 0,5% mensual	\$ 427.860,51
Interes diario (\$427.860,51/30)	\$ 14.262,02
Interes diario * 31 días	\$ 442.122,52
Total Intereses mes de Julio	\$ 442.122,52
Intereses desde 21 de junio hasta 31 de julio	\$ 584.742,69

Se calcularon intereses hasta 31 de julio, porque en dicha fecha, se realizó abono a la obligación en cuantía de \$ 51.700.000, por lo que se procede a realizar la imputación primero a intereses y luego a capital, así:

Abono de 31 de julio \$ 51.700.000	
Abono (\$ 51.700.000) - intereses (\$ 584.742,69)	\$ 51.115.257,31
Capital (\$ 85.572.101,54) - abono (\$51.115.257,31)	\$ 34.456.844,24
Nuevo capital	\$ 34.456.844,24

Sobre el capital de \$ 34.456.844,24, se calculan intereses hasta el 17 de agosto de 2023, fecha en la cual se realizó un último abono

Nuevo capital	\$ 34.456.844,24
Intereses mensuales (Capital *0,5%)	\$ 172.284,22
Interés diario (\$ 172.284,22/30)	\$ 5.557,56
Interés de 01 de agosto hasta 17 de agosto	\$ 94.478,44
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES HASTA 17 DE AGOSTO DE 2023	\$ 34.551.322,68

PRETENSIONES

1. Aprobar la presente liquidación del crédito.
2. Ordenar la entrega de los títulos al demandante
3. Ordenar la terminación del proceso
4. Realizar la liquidación de costas

De la reliquidación del crédito presentada se surtió traslado secretarial el día 11 de septiembre de 2023, por el termino de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, sin que se presentara objeción alguna.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por auto adiado 08-agosto-2023 esta unidad judicial resolvió modificar la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

CUARTO: MODIFICAR el trabajo de liquidación del crédito con corte hasta el **31 de mayo de 2023** en la suma total de **\$107.572.063, oo.** Quedando el crédito así:

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL insoluto a fecha 24-mayo-2023	\$ 107.572.063
+ Moratorios del 6% anual – 0,5% mensual – diario desde el 24-mayo-2023 a 31-mayo-2023	\$ 141.465
TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO A 31-MAYO-2023	\$ 107.713.528

QUINTO: DEJAR CONSTANCIA que a fecha 20-junio-2023 el ejecutado efectuó abono por suma de \$22.500.000, el cual será objeto de imputación al crédito al momento de liquidarse capital e intereses a corte 20 de junio de 2023.

Así las cosas, en el presente asunto corresponde determinar si en atención a la liquidación del crédito efectuada por el ejecutado hay lugar a impartir aprobación o en su lugar modificarla, de conformidad a lo dispuesto en el canon 446 del C.G.P.

Una vez revisada la liquidación de crédito objeto de examen, encuentra **el despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho**, toda vez que se procedió a liquidar intereses moratorios a la tasa fija del 6% anual, 0,5% mensual. No obstante, se efectuó de manera incorrecta la imputación de abonos¹ a la fecha en que se realizaron (\$ 22.500.000 a 20-junio-2023; \$51.700.000 a 31-julio-2023; \$34.552.000 a 17-agosto-2023 y \$ 9.685.000 a 28-agosto-2023).

En atención a lo anterior, el despacho procede a modificar la liquidación de crédito de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, así: La operación aritmética a efectos de establecer la liquidación del crédito a corte 17 de agosto de 2023 (fecha hasta le cual presentó el trabajo de liquidación del crédito el ejecutante) se enmarca dentro de las siguientes aristas:

CAPITAL a 24 de mayo de 2023 \$107.572.063

INTERESES MORATORIOS: 6% ANUAL

INTERESES MORATORIOS DEL 6% ANUAL – 0,5% MENSUAL – DIARIO ADEUDADOS DESDE EL 24-MAYO-2023 A 31-MAYO-2023 \$141.465

FECHA INICIAL PARA CALCULO DE LIQUIDACION ADICIONAL DE INTERESES MORATORIOS DEL 6% ANUAL – 0,5% MENSUAL – DIARIO ADEUDADOS: 01 de junio de 2023

FECHA CORTE INTERES MORATORIOS: 17 de agosto de 2023

IMPUTACION DE ABONOS: \$118.437.000, por concepto de títulos de depósitos judiciales consignados en favor de esta ejecución obrante en el expediente digital existente en la

¹ sentencia STC 6455-2019 de fecha 24 de mayo de 2019



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

plataforma TYBA y en relación obtenida del portal de títulos judiciales de Banco Agrario de Colombia de la cuenta judicial del despacho, así:



Número de Títulos 8						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
427030000879295	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 2.600.000,00
427030000879360	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/05/2023	13/09/2023	\$ 30.000.000,00
427030000879648	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	15/05/2023	13/09/2023	\$ 48.500.000,00
427030000879929	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 115.400.000,00
427030000887439	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	NO APLICA	\$ 22.500.000,00
427030000892836	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/07/2023	13/09/2023	\$ 51.700.000,00
427030000894919	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2023	NO APLICA	\$ 34.552.000,00
427030000895459	79741290	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 9.885.000,00
Total Valor						\$ 314.937.000,00

Al respecto es unidad judicial se permite precisar que, para calcular los intereses moratorios sobre el saldo insoluto y objeto de recaudo, corresponde aplicar el porcentaje de interés anual del 6% – 0,5% mensual - diario; sobre mes comercial invariable de 30 días, toda vez, que la liquidación se hace tasando los intereses diarios, en razón a vigencias mensuales de 28, 30 y 31 días, por lo que el monto de intereses varia en algunos meses y en otros se mantiene constante, tal como se podrá evidenciar en las tablas de liquidación realizadas por el despacho, y que se pasan a insertan:

Sobre el **capital insoluto a fecha 24-mayo-2023 de \$107.572.063** aplicado interés anual del 6% - 0,5% mensual – diario, para calcular **intereses moratorios desde el día 01-junio-2023 hasta el día 20-junio-2023, se obtiene el monto de interés moratorio en cuantía de \$353.662.**

Se liquidan los intereses moratorios hasta el 20-junio-2023, toda vez, que en la mencionada el ejecutado realizó abono de \$22.500.000, por tanto, **el monto de abono equivalente a \$22.500.000 se aplicara primero a intereses y luego a capital:**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Cancillería Superior de la Judicatura											
LIQUIDACION DE CREDITO											
DEMANDANTE:	GUILLERMO RICO MORENO			DEMANDADO:	GENIEROS LTDA - MANUEL POSAR			RADICACION:	2019	-	198
CAPITAL \$:	\$ 107.572.063	INT. C.	DESDE	HASTA	INT. M.	DESDE	1/06/2023	HASTA	20/06/2023		
ABONO(S)	Nuevo Saldo Cap.			Fecha abono	Valor \$	Nuevo Saldo Cap.			Fecha abono		
HECHO(S) AL CAPITAL	\$ 107.572.063					\$ 107.572.063					
	\$ 107.572.063					\$ 107.572.063					
	\$ 107.572.063					\$ 107.572.063					
TOTAL ABONOS (Si los hubiere)		\$ 0.00		NUEVO CAPITAL (incluye abonos si hubo):				\$ 107.572.063,00		# dias/meses liq	19 1
		1/11/2022	30/11/2022	30		1/11/2022	30/11/2022	30	0	0	
		1/12/2022	31/12/2022	31		1/12/2022	31/12/2022	31	0	0	
ANO 2023											
CAPITAL IC\$	CAPITAL IM\$	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE \$	TIMORA \$
			1/01/2023	31/01/2023	31		1/01/2023	31/01/2023	31	0	0
			1/02/2023	28/02/2023	28		1/02/2023	28/02/2023	28	0	0
			1/03/2023	31/03/2023	31		1/03/2023	31/03/2023	31	0	0
			1/04/2023	30/04/2023	30		1/04/2023	30/04/2023	30	0	0
			1/05/2023	31/05/2023	31		1/05/2023	31/05/2023	31	0	0
	\$ 107.572.063		1/06/2023	30/06/2023	30	6,00%	1/06/2023	20/06/2023	30	0	353.662
			1/07/2023	31/07/2023	31	6,00%	1/07/2023	31/07/2023	31	0	0
SUBTOTAL INTERESES										0	353.662
total LIQUIDACION DEL CREDITO Interes anual 6%, mensual 0,5%										\$ 353.662	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Al aplicarse el abono de \$22.000.000 primero al monto de los intereses desde 01-junio-2023 al 20-junio-2023 por monto de \$353.662 y los que venían causados desde el 24-mayo-2023 al 31-mayo-2023, equivalente a \$141.465, **se obtiene que se saldan los intereses moratorios a fecha 20-junio-2023,** y queda suma de \$22.004.873 para imputar a capital, **por lo que el monto de capital insoluto a fecha 24 de mayo de 2023 de \$107.572.063, a partir del 20 de junio de 2023, obedece a la suma de \$85.567.190**

Sobre el capital insoluto de \$85.567.190 a 20 de junio de 2023, **se generan intereses moratorios del 6% anual - 0,5% mensual – diario, desde el día 21-junio-2023 hasta el día 31-julio-2023, por suma de \$ 576.699.** Intereses que se calculan dentro de tal vigencia en razón del abono efectuado por el ejecutado el día 31 de julio de 2023 por \$51.700.000

													
REPUBLICA DE COLOMBIA													
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO													
LIQUIDACION DE CREDITO													
DEMANDANTE:	GUILLERMO RICO MORENO				DEMANDADO:	INGENIEROS LTDA - MANUEL POSAD				RADICACION:	2019	-	198
CAPITAL \$	\$ 85.567.190	INT. C	DESDE	HASTA	INT. M	DESDE	21/06/2023	HASTA	31/07/2023				
		Nuevo Saldo Cap	Fecha abono		Valor \$	Nuevo Saldo Cap	Fecha abono						
ABONO(S)		\$ 85.567.190				\$ 85.567.190							
HECHO(S) AL CAPITAL		\$ 85.567.190				\$ 85.567.190							
		\$ 85.567.190				\$ 85.567.190							
TOTAL ABONOS (Si los hubiere)		\$ 0.00	NUEVO CAPITAL (incluye abonos si hubo)			\$ 85.567.190.00	# dias/meses liq	40	1				
		1/11/2022	30/11/2022	30	1/11/2022	30/11/2022	30	0	0				
		1/12/2022	31/12/2022	31	1/12/2022	31/12/2022	31	0	0				
AÑO 2023													
CAPITAL ICs	CAPITAL IMs	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE \$	TIMORA \$		
			1/01/2023	31/01/2023	31		1/01/2023	31/01/2023	31	0	0		
			1/02/2023	28/02/2023	28		1/02/2023	28/02/2023	28	0	0		
			1/03/2023	31/03/2023	31		1/03/2023	31/03/2023	31	0	0		
			1/04/2023	30/04/2023	30		1/04/2023	30/04/2023	30	0	0		
			1/05/2023	31/05/2023	31		1/05/2023	31/05/2023	31	0	0		
	\$ 85.567.190		1/06/2023	30/06/2023	30	6,00%	21/06/2023	30/06/2023	10	0	140.658		
	\$ 85.567.190		1/07/2023	31/07/2023	31	6,00%	1/07/2023	31/07/2023	31	0	436.041		
			1/08/2023	31/08/2023	31	6,00%	1/08/2023	31/08/2023	31	0	0		
SUBTOTAL INTERESES										0	576.699		
total LIQUIDACION DEL CREDITO interes anual 6%, mensual 0,5%											\$ 576.699		

Al imputar el abono de 31-julio-2023 por \$51.700.000 primero al monto de intereses moratorios de \$57 comprendidos entre el 21-junio-2023 a 31-julio-2023, **se obtiene que se saldan los intereses moratorios a fecha 31-julio-2023,** y queda suma de \$51.123.301 para imputar a capital, **por lo que el monto de capital insoluto de \$85.567.190 a 20 de junio de 2023, a partir del 31 de julio de 2023, corresponde a \$34.443.889.**

Ahora, sobre el capital de \$34.443.889 adeudado a partir de 31 de julio de 2023, **se generan intereses moratorios equivalente al interés anual del 6% - 0,5% mensual – diario, desde el día 01-agosto-2023 hasta el 17-agosto-2023, por suma de \$96.254, y se calculan dentro de tal vigencia en razón del abono efectuado por el ejecutado el día 17 de agosto de 2023 por \$34.552.000**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACION DE CREDITO

DEMANDANTE:	GUILLERMO RICO MORENO			DEMANDADO:	INGENIEROS LTDA - MANUEL POSAD			RADICACION:	2019	-	198
CAPITAL \$:	\$ 34.443.889	INT. C.	DESDE:	HASTA:	INT. M.	DESDE:	1/08/2023	HASTA:	17/08/2023		
ABONO(S)	Nuevo Saldo Cap.		Fecha abono		Valor \$		Nuevo Saldo Cap.		Fecha abono		
HECHO(S) AL	\$ 34.443.889						\$ 34.443.889				
CAPITAL	\$ 34.443.889						\$ 34.443.889				
	\$ 34.443.889						\$ 34.443.889				
TOTAL ABONOS (Si los hubiere)			\$ 0,00	NUEVO CAPITAL (incluye abonos si hubo)			\$ 34.443.889,00	# dias/meses liq	16	1	
		1/11/2022	30/11/2022	30	1/11/2022	30/11/2022	30	0		0	
		1/12/2022	31/12/2022	31	1/12/2022	31/12/2022	31	0		0	
AÑO 2023											
CAPITAL IC\$	CAPITAL IM\$	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE \$	TIMORA \$
			1/01/2023	31/01/2023	31		1/01/2023	31/01/2023	31	0	0
			1/02/2023	28/02/2023	28		1/02/2023	28/02/2023	28	0	0
			1/03/2023	31/03/2023	31		1/03/2023	31/03/2023	31	0	0
			1/04/2023	30/04/2023	30		1/04/2023	30/04/2023	30	0	0
			1/05/2023	31/05/2023	31		1/05/2023	31/05/2023	31	0	0
			1/06/2023	30/06/2023	30	6,00%	1/06/2023	30/06/2023	30	0	0
			1/07/2023	31/07/2023	31	6,00%	1/07/2023	31/07/2023	31	0	0
	\$ 34.443.889		1/08/2023	31/08/2023	31	6,00%	1/08/2023	17/08/2023	17	0	96.254
SUBTOTAL INTERESES										0	96.254
total LIQUIDACION DEL CREDITO Interés anual 6%, mensual 0,5%										\$ 96.254	

Al imputar el abono de 17-agosto-2023 por \$34.552.000 primero al monto de intereses moratorios de \$96.254 comprendidos entre el 01-agosto-2023 a 17-agosto-2023, **se obtiene que se saldan los intereses moratorios a fecha 17-agosto-2023**, y queda suma de \$34.455.746 para imputar a capital, **por lo que el monto de capital insoluto de \$ 34.443.889 adeudado a partir de 31 de julio de 2023 se salda en su totalidad**, quedando saldo a favor del ejecutado de \$11.857

Así las cosas, se modifica la liquidación del crédito a corte mayo 17 de agosto-2023, la cual quedara así:

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL insoluto a fecha 17-agosto-2023	\$ 34.443.889
ABONO IMPUTADO A CAPITAL 17 agosto de 2023	\$ 34.455.746
SALDO OBLIGACION DEMANDADA a 17 agosto de 2023	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO MANUEL COGOLLO POSADA	\$ 11.857
Intereses Moratorios del 6% anual – 0,5% mensual – diario a corte 17 agosto 2023	\$ 0

De otra parte, solicita la parte ejecutada se proceda a liquidar las costas, a lo cual no accederá el despacho, toda vez que las mismas fueron tasadas en proveído de 8-agosto-2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA CC INGENIEROS LTDA -MANUEL COGOLLO POSADA, NIT:812004669-0 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE GUILLERMO ANDRES RICO MORENO - C.C.79.741.290

V/r. Agencias en Derecho (dentro del rango 3% y 7.5%	\$ 9.000.000.00
Pago Perito Avaluador.....	\$ 350.000.00
Pago Secuestre.....	\$ 333.000.00
\$ 9.683.000.00	

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte ejecutada CC INGENIEROS LTDA-MANUEL COGOLLO POSADA, NIT:812004669-0 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE GUILLERMO ANDRES RICO MORENO - C.C.79.741.2900345941
.....\$ 9.683.000.00

SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

PROCESO	EJECUTIVO CONTINUACION DE VERBAL DE RESPONSABILIDADPOR DAÑO O PRODUCTO DEFECTUOSO
DEMANDANTE	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO - C.C.79.741.290
DEMANDADO	CC INGENIEROS LTDA -MANUEL COGOLLO POSADA, NIT: 812004669-0
RADICADO	230013103003 2019-000198-00.
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQ. COSTAS
AUTO N°	(#)

Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se tiene título de depósito judicial de 28-agosto- 2023 por cuantía de \$9.685.000, con el cual se cancelan en su totalidad las costas judiciales por valor de \$ \$9.683.000 tasadas por auto de 8-agosto-2023, y en tal sentido se aplicará. De dicha operación aritmética, se obtiene saldo a favor del ejecutado Manuel Cogollo Posada por valor de \$ 2.000

Conforme lo anteriormente expuesto, y luego de verificar la existencia de depósitos judiciales suficientes para atender el pago de la deuda hasta su fecha límite incluidas las costas y agencias en derecho, se procede a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo establece el art. 461 del C.G.P.,

De otra parte, se permite el despacho dejar constancia que luego de las deducciones arriba reseñadas con las cuáles se cancelada la totalidad de la obligación demandada, agencias y costas procesales, queda un saldo a favor del ejecutado en suma de \$12.857.

Por auto posterior ordenar el pago de títulos de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante y ejecutada conforme a lo reseñado en precedencia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el trabajo de liquidación del crédito con corte **17 de agosto de 2023**. Quedando el crédito así:

CONCEPTO	
Vr, CAPITAL insoluto a fecha 17-agosto-2023	\$ 34.443.889
ABONO IMPUTADO A CAPITAL 17 agosto de 2023	\$ 34.455.746
SALDO OBLIGACION DEMANDADA a17 agosto de 2023	\$0
SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO MANUEL COGOLLO POSADA	\$ 11.857
Intereses Moratorios del 6% anual – 0,5% mensual – diario a corte 17 agosto 2023	\$ 0

SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que a fecha 17-agosto-2023 totalidad, queda saldo a favor del ejecutado de \$11.857



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: DENEGAR la solicitud de liquidación de costas conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: APLIQUESE título de depósito judicial de 28-agosto- 2023 por cuantía de \$9.685.000, **para cancelar en su totalidad las costas judiciales por valor de \$ \$9.683.000** tasadas por auto de 8-agosto-2023, **quedando saldo a favor del ejecutado Manuel Cogollo Posada por valor de \$ 2.000**

QUINTO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas judiciales y agencias en derecho, conforme lo solicitado por la parte ejecutada.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto, **previa revisión del expediente a fin de verificar si existen embargos de remanentes, en cuyo caso, deberán dejarse a disposición de la autoridad judicial o administrativa que los solicite.** Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes y deje constancia de su envío.

SEPTIMO: ordenar por secretaria, el pago de títulos de depósitos judiciales constituidos en este proceso a favor de la parte ejecutante y ejecutada MANUEL COGOLLO POSADA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

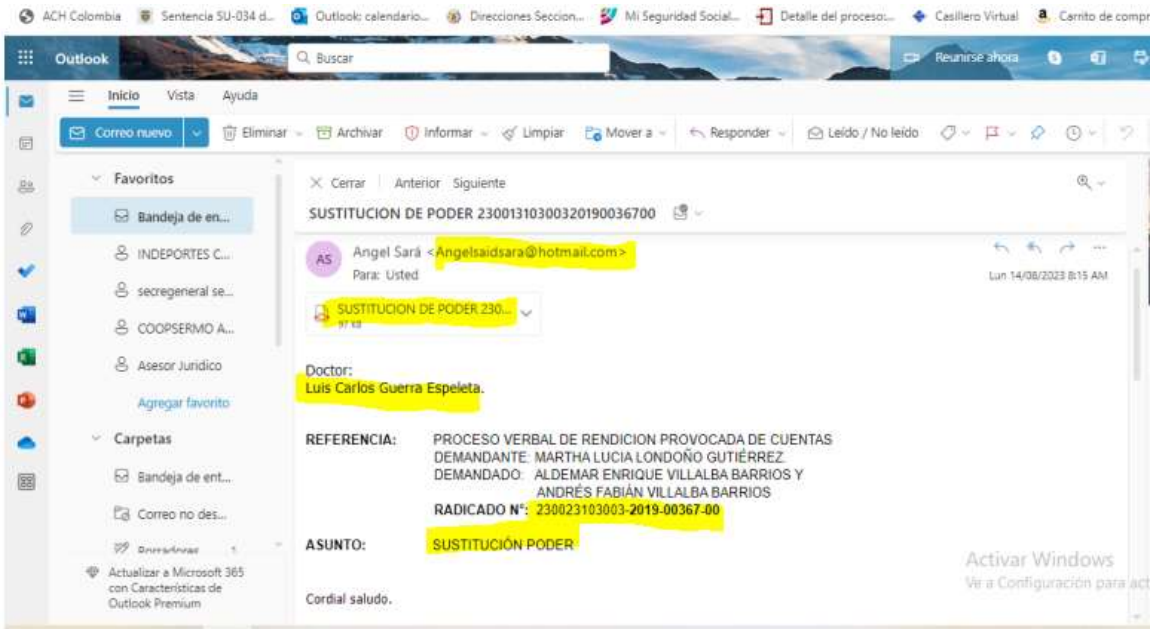
SECRETARÍA. Montería, tres (3) **de octubre** de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandada sustituyó poder al abogado Luis Carlos Guerra Espeleta, quien presentó memorial con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 10-08-2023. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

tres (3) **de octubre** de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	MARTHA LONDOÑO GUTIÉRREZ -CC. 52.622.470
DEMANDADOS	-CONSORCIO MEGA OBRAS ELESKO –NIT. 900.722.572-4 y CONSORCIO MEGA OBRAS LURUACO –NIT. 900.674.982-4, representados legalmente por ALDEMAR VILLALBA BARRIOS - CC. 78.032.181 -CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL –NIT. 900.797.524-2, representado legalmente por ANDRES FABIAN VILLALBA BARRIOS –CC. 10.772.157
RADICADO	23-001-31-03-003-2019-00367-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA –CORRE TRASLADO
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, mediante correo electrónico de fecha 14-08-2023, el abogado LUIS CARLOS GUERRA ESPELETA, con cédula de ciudadanía 10.774.548 y Tarjeta Profesional 163.795 del C.S.J., allegó memorial de sustitución de poder que le hace el apoderado de la parte demandada –Dr. Ángel Said Sará Parra, otorgado conforme al artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. Ver.



En tal virtud y de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocerle personería al abogado sustituto, conforme a las facultades que le fueron otorgadas.

En la misma oportunidad, el apoderado sustituto **manifestó anexar documento contentivo de resumen de los 3 contratos en 6 folios útiles**, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en Auto calendario 10-08-2023. Ver.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ASUNTO: Cumpliendo con una carga.

LUIS CARLOS GUERRA ESPELETA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.774.548 de Montería, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 163.795 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado luisguerraespeleta@hotmail.com , en mi calidad de apoderado sustituto del doctor ANGEL SAID SARÁ PARRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.773.654 expedida en Montería, domiciliado y residenciado en esta vecindad, abogado, portador de la Tarjeta Profesional No. 139.084 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado angelsaidsara@hotmail.com , vocero judicial de la parte accionada dentro de las sumarias, con el respeto que caracterizan mis actuaciones, me permito allegar al despacho a su digno cargo resumen transcrito según lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 10 de agosto de la corriente anualidad, de la siguiente manera:

Anexo documento contentivo de resumen de los tres (3) contratos que nos ocupan, en 6 folios útiles y escritos.

Auto de fecha 10-08-2023:

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial de la parte pasiva que en un termino de tres (3) días, allegue de forma separada, el resumen de los tres (3) contratos, utilizando caracteres (Tamaño de letra), normalmente usados en los memoriales (numero 11), en donde se especifique el valor inicial del contrato, su valor adicional, los gastos y la utilidad.

Indicándole que comoquiera que al final de cada documento ya obra dicha información, esta orden no implica revivir términos fenecidos, ni adicionar cuestiones no allegadas en su oportunidad, implicando únicamente una transcripción en caracteres normalmente usados en memoriales.

Sin embargo, verificados los documentos adosados, se encuentran 6 folios que corresponden al Contrato No. 856 del 03-12-2014. Ver.

RELACION DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS DEL CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL AÑO 2014 Y 2015					
OBJETO. Adecuación y dotación de mobiliario en las dependencias del tercer y quinto piso de la Gobernación de Córdoba (Secretaría de Gestión Administrativa; oficina asesora jurídica, prensa, despacho del gobernador y Secretaría de Educación) Departamento de Córdoba.					
Rendición provocada de cuentas por petición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería					
Contrato No. 856 de 3 de Diciembre de 2014					
Valor Contrato Inicial	1.219.995.622,00		1.219.995.622,00	27 DE JUNIO DE 2023	
Valor Adicional	143.220.000,00		143.220.000,00		
Valor Total Contrato	1.363.215.622,00		1.363.215.622,00		
CONCEPTO DEL GASTOS 2014 y 2015		EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Anticipo	365.998.686,60		365.998.686,60		365.998.686,60
Acta N°1	338.351.284,31		338.351.284,31		704.349.970,91
Acta N°2	279.304.478,95		279.304.478,95		983.654.449,86
Acta Final	379.561.172,14		379.561.172,14		1.363.215.622,00
4x100		5.452.862,49		5.452.862,49	1.357.762.759,51
Banco de occidente		1.681.753,69		1.681.753,69	1.356.081.005,82
Banco de occidente		1.410.796,00		1.410.796,00	1.354.670.209,82
Salud Ocupacional total		250.000,00		250.000,00	1.354.420.209,82
Salud Ocupacional total		300.000,00		300.000,00	1.354.120.209,82
Aportes en línea		233.791,00		233.791,00	1.353.886.418,82
Aportes en línea		3.621.714,00		3.621.714,00	1.350.264.704,82
DICIEMBRE-PAGO IMPUESTOS GOBER 2015		13.850.000,00		13.850.000,00	1.336.414.704,82
Pago seguridad social ENERO 2015		947.948,00		947.948,00	1.335.466.756,82
PRIMERA CUOTA PAGO IMPUESTO 2015-ENERO		14.804.000,00		14.804.000,00	1.320.662.756,82
PAGO POLIZA DE CUMPLIMIENTO Pago 1 Oct		3.714.800,00		3.714.800,00	1.316.947.956,82
PAGO POLIZA DE CUMPLIMIENTO Pago 2 Nov		4.412.617,00		4.412.617,00	1.312.535.339,82
PAGO POLIZA DE CUMPLIMIENTO Pago 3 Dic		5.687.920,00		5.687.920,00	1.306.847.419,82
Pago seguridad social SALUD FEBRERO		3.927.984,00		3.927.984,00	1.302.919.435,82
Pago seguridad social SALUD RESIDENTES 1 FEBRERO		231.391,00		231.391,00	1.302.688.044,82
Pago seguridad social SALUD RESIDENTES 2 FEBRERO		229.891,00		229.891,00	1.302.458.153,82
SEGUNDO PAGO IMPUESTOS GOBER 2015 FEBRERO		14.637.800,00		14.637.800,00	1.287.820.353,82
Compra de materiales para obra 2015-FEBRERO		1.407.930,00		1.407.930,00	1.286.412.423,82
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES FEBRERO		149.872,00		149.872,00	1.286.262.551,82
Pago seguridad social SALUD RESIDENTES 1 MARZO		231.391,00		231.391,00	1.286.031.160,82



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RELACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS DEL CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL AÑO 2014 Y 2015					
OBJETO. Adecuación y dotación de mobiliario en las dependencias del tercer y quinto piso de la Gobernación de Córdoba (Secretaría de Gestión Administrativa, oficina asesora jurídica, prensa, despacho del gobernador y Secretaría de Educación) Departamento de Córdoba.					
Rendición provocada de cuentas por petición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería					
Contrato No. 856 de 3 de Diciembre de 2014					
Valor Contrato Inicial	1.219.995.622,00		1.219.995.622,00	27 DE JUNIO DE 2023	
Valor Adicional	143.220.000,00	27 DE JUNIO DE 2023	143.220.000,00		
Valor Total Contrato	1.363.215.622,00		1.363.215.622,00		
CONCEPTO DEL GASTOS 2014 y 2015	INGRESOS	EGRESOS	SALDO		
Pago seguridad social SALUD RESIDENTES 2 MARZO	229.891,00	229.891,00	229.891,00	1.285.801.269,82	
TERCER PAGO IMPUESTOS GOBER 2015 MARZO	14.299.350,00	14.299.350,00	14.299.350,00	1.271.501.919,82	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL FEBRERO	5.287.000,00	5.287.000,00	5.287.000,00	1.266.214.919,82	
PAGO MANO DE OBRA Y MATERIALES REMODELACION ENE. 2015	127.369.504,00	127.369.504,00	127.369.504,00	1.138.845.415,82	
PAGO MANO DE OBRA Y MATERIALES REMODELACION FEBRERO 2015	85.525.734,00	85.525.734,00	85.525.734,00	1.053.319.681,82	
CHEQUERA BANCO	256.800,00	256.800,00	256.800,00	1.053.062.881,82	
ANTICIPO - DUCON - SUMINISTRO MUEBLES	55.000.000,00	55.000.000,00	55.000.000,00	998.062.881,82	
ANTICIPO -OFICINAS MODULARES - SUMINISTRO MUEBLES	56.923.500,00	56.923.500,00	56.923.500,00	941.139.381,82	
ANTICIPO -MUEBLES YANCES - SUMINISTRO MUEBLES	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	933.139.381,82	
ANTICIPO -INTERTRADE - SUMINISTRO MUEBLES	10.242.000,00	10.242.000,00	10.242.000,00	922.897.381,82	
ANTICIPO - SOLUZIONI - SUMINISTRO MUEBLES	3.072.000,00	3.072.000,00	3.072.000,00	919.825.381,82	
HONORARIOS DE FEBRERO - RESIDENTE 2	1.020.000,00	1.020.000,00	1.020.000,00	918.805.381,82	
ABONO-HONORARIOS DE MARZO - ABRIL RESIDENTE 2	1.980.000,00	1.980.000,00	1.980.000,00	916.825.381,82	
FLETE - COORDINADORA SUMINISTRO MUEBLES	154.500,00	154.500,00	154.500,00	916.670.881,82	
FLETE - ENVIA SUMINISTRO MUEBLES	277.800,00	277.800,00	277.800,00	916.393.081,82	
FLETE - UNIVERSAL SUMINISTRO MUEBLES	390.000,00	390.000,00	390.000,00	916.003.081,82	
FLETE - REDETRANS SUMINISTRO MUEBLES	641.500,00	641.500,00	641.500,00	915.361.581,82	
SALUD-ABRIL+SALUD OCUPACIONAL	3.621.724,00	3.621.724,00	3.621.724,00	911.739.857,82	
SALUD-ABRIL RESIDENTE 1	233.791,00	233.791,00	233.791,00	911.506.066,82	
SALUD-ABRIL RESIDENTE 2	231.591,00	231.591,00	231.591,00	911.274.475,82	
PAGO MANO DE OBRA Y MATERIALES REMODELACION - OBRA MARZO	109.959.653,00	109.959.653,00	109.959.653,00	801.314.822,82	
ANTICIPO SUMINISTRO CORTINAS	2.200.000,00	2.200.000,00	2.200.000,00	799.114.822,82	
COMPRAS SUMINISTRO MUEBLES	773.455.749,82	773.455.749,82	773.455.749,82	25.659.073,00	
QUINTO PAGO IMPUESTO GOBER 2015 MAYO	14.067.927,00	14.067.927,00	14.067.927,00	759.387.822,82	

RELACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS DEL CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL AÑO 2014 Y 2015					
OBJETO. Adecuación y dotación de mobiliario en las dependencias del tercer y quinto piso de la Gobernación de Córdoba (Secretaría de Gestión Administrativa, oficina asesora jurídica, prensa, despacho del gobernador y Secretaría de Educación) Departamento de Córdoba.					
Rendición provocada de cuentas por petición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería					
Contrato No. 856 de 3 de Diciembre de 2014					
Valor Contrato Inicial	1.219.995.622,00		1.219.995.622,00	27 DE JUNIO DE 2023	
Valor Adicional	143.220.000,00	27 DE JUNIO DE 2023	143.220.000,00		
Valor Total Contrato	1.363.215.622,00		1.363.215.622,00		
CONCEPTO DEL GASTOS 2014 y 2015	INGRESOS	EGRESOS	SALDO		
CUARTO PAGO IMPUESTO GOBER 2015 ABRIL	14.067.927,00	14.067.927,00	14.067.927,00	745.319.895,82	
FLETE - ENVIA SUMINISTRO MUEBLES	423.400,00	423.400,00	423.400,00	744.896.495,82	
FLETE -SAFERBO SUMINISTRO MUEBLES	459.800,00	459.800,00	459.800,00	744.436.695,82	
ANTICIPO - INSTALADOR MUEBLES GABRIEL	1.105.000,00	1.105.000,00	1.105.000,00	743.331.695,82	
FLETE - HERNAN - MILAR SUMINISTRO MUEBLES	246.400,00	246.400,00	246.400,00	743.085.295,82	
HONORARIOS ABRIL - RESIDENTE 2	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	742.085.295,82	
SEXTO PAGO IMPUESTO - JUNIO	13.824.766,00	13.824.766,00	13.824.766,00	728.260.529,82	
SALUD - MAYO + SALUD OCUPACIONAL	4.704.835,00	4.704.835,00	4.704.835,00	723.555.694,82	
SALUD-MAYO RESIDENTE 1	234.191,00	234.191,00	234.191,00	723.321.503,82	
SALUD-MAYO RESIDENTE 2	232.891,00	232.891,00	232.891,00	723.088.612,82	
SALUD-JUNIO+SALUD OCUPACIONAL	4.606.437,00	4.606.437,00	4.606.437,00	718.482.175,82	
SALUD-JUNIO RESIDENTE 1	229.191,00	229.191,00	229.191,00	718.252.984,82	
SALUD-JUNIO RESIDENTE 2	235.191,00	235.191,00	235.191,00	718.017.793,82	
PAGO MANO DE OBRA Y MATERIALES REMODELACION - OBRA ABRIL	62.485.200,00	62.485.200,00	62.485.200,00	655.532.593,82	
SEPTIMO IMPUESTO JULIO	13.481.999,00	13.481.999,00	13.481.999,00	642.050.594,82	
COMPRA DE TELEVISORES+INSTALACION	2.340.000,00	2.340.000,00	2.340.000,00	639.710.594,82	
SALUD - JULIO + SALUD OCUPACIONAL	3.698.645,00	3.698.645,00	3.698.645,00	636.011.949,82	
SALUD-JULIO RESIDENTE 1	229.991,00	229.991,00	229.991,00	635.781.958,82	
PAGO MANO DE OBRA Y MATERIALES REMODELACION - OBRA JUNIO	85.265.530,00	85.265.530,00	85.265.530,00	550.516.428,82	
SALUD-JULIO RESIDENTE 2	231.991,00	231.991,00	231.991,00	550.284.437,82	
DUCON S. A.S	41.859.414,00	41.859.414,00	41.859.414,00	508.425.023,82	
PARDO CORENA LTDA	26.558.400,00	26.558.400,00	26.558.400,00	481.866.623,82	
COMPRA MATERIALES DEPOSITO LAS CASAS SAS	367.760,00	367.760,00	367.760,00	481.498.863,82	
ADMINISTRADORA COLOMBIANA	3.216.585,00	3.216.585,00	3.216.585,00	478.282.278,82	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RELACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS DEL CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL AÑO 2014 Y 2015					
OBJETO. Adecuación y dotación de mobiliario en las dependencias del tercer y quinto piso de la Gobernación de Córdoba (Secretaría de Gestión Administrativa, oficina asesora jurídica, prensa, despacho del gobernador y Secretaría de Educación) Departamento de Córdoba.					
Rendición provocada de cuentas por petición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería					
Contrato No. 856 de 3 de Diciembre de 2014					
Valor Contrato Inicial		1.219.995.622,00	27 DE JUNIO DE 2023		
Valor Adicional		143.220.000,00			
Valor Total Contrato		1.363.215.622,00			
CONCEPTO DEL GASTOS 2014 y 2015	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	SALDO	
MONTES NEGRETE CARMELO JAVIER	511.596,00	477.770.682,82	511.596,00	477.770.682,82	
MARMOLES DE TURKIA MONTERIA SAS	10.512.279,00	461.090.904,82	10.512.279,00	461.090.904,82	
ALFAGRES S.A. - EN REORGANIZACION	6.167.499,00	440.470.879,82	6.167.499,00	440.470.879,82	
SOLUZIONI S.A.	20.620.025,00	438.087.332,82	20.620.025,00	438.087.332,82	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA	2.383.547,00	434.642.192,82	2.383.547,00	434.642.192,82	
SEGUROS DE RIESGOS LABORALES	3.445.140,00	429.405.984,82	3.445.140,00	429.405.984,82	
ALMACEN SURTIELECTRICO SAS	5.236.208,00	423.974.762,82	5.236.208,00	423.974.762,82	
FERROMATERIALES GARCES S.A.S	5.431.222,00	327.032.490,82	5.431.222,00	327.032.490,82	
MUEBLES YANCES S.A.S	96.942.272,00	305.673.629,82	96.942.272,00	305.673.629,82	
GRUPO DECOR S.A.S.	21.358.861,00	274.549.051,82	21.358.861,00	274.549.051,82	
INTERNATIONAL TRADE S.A.S. INTERTRADE S.A.S.	31.124.578,00	271.344.779,82	31.124.578,00	271.344.779,82	
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	3.204.272,00	269.627.263,82	3.204.272,00	269.627.263,82	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.717.516,00	257.302.263,82	1.717.516,00	257.302.263,82	
INDUSTRIAS OM SAS	12.325.000,00	255.502.263,82	12.325.000,00	255.502.263,82	
SALUD OCUPACIONAL TOTAL S.A.S	1.800.000,00	254.052.475,82	1.800.000,00	254.052.475,82	
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.	1.449.788,00	239.656.581,09	1.449.788,00	239.656.581,09	
GRUPO DECOR S.A.S. Final	14.395.894,74	217.811.891,61	14.395.894,74	217.811.891,61	
FERROMATERIALES GARCES S.A.S Final	21.844.689,47	195.446.923,19	21.844.689,47	195.446.923,19	
PARDO CORENA LTDA Final	22.364.968,42	160.196.891,61	22.364.968,42	160.196.891,61	
DUCON S. A.S Final	35.250.031,58	158.976.017,93	35.250.031,58	158.976.017,93	
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. Final	1.220.873,68	156.277.686,35	1.220.873,68	156.277.686,35	
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS Final	2.698.331,58	153.584.407,40	2.698.331,58	153.584.407,40	
INTERNATIONAL TRADE S.A.S. INTERTRADE S.A.S. Final	2.693.278,95	521.236,84	2.693.278,95	521.236,84	
SALCEDO MENDOZA ALBERTO SEGUNDO Final	153.063.170,56		153.063.170,56		

RELACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS DEL CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL AÑO 2014 Y 2015				
OBJETO. Adecuación y dotación de mobiliario en las dependencias del tercer y quinto piso de la Gobernación de Córdoba (Secretaría de Gestión Administrativa, oficina asesora jurídica, prensa, despacho del gobernador y Secretaría de Educación) Departamento de Córdoba.				
Rendición provocada de cuentas por petición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería				
Contrato No. 856 de 3 de Diciembre de 2014				
Valor Contrato Inicial	1.219.995.622,00		27 DE JUNIO DE 2023	
Valor Adicional	143.220.000,00			
Valor Total Contrato	1.363.215.622,00			
CONCEPTO DEL GASTOS 2014 y 2015		INGRESOS	EGRESOS	SALDO
ALMACEN SURTIELECTRICO SAS Final	4.409.431,58	148.653.738,98	4.409.431,58	148.653.738,98
DEPOSITO LAS CASAS SAS Final	309.689,47	148.344.049,51	309.689,47	148.344.049,51
INDUSTRIAS OM SAS Final	10.378.947,37	137.965.102,14	10.378.947,37	137.965.102,14
MONTES NEGRETE CARMELO JAVIER Final	430.815,79	137.534.286,35	430.815,79	137.534.286,35
ALFAGRES S.A. - EN REORGANIZACION Final	5.193.684,21	132.340.602,14	5.193.684,21	132.340.602,14
SOLUZIONI S.A. Final	17.364.231,58	114.976.370,56	17.364.231,58	114.976.370,56
MARMOLES DE TURKIA MONTERIA SAS Final	8.852.447,37	106.123.923,19	8.852.447,37	106.123.923,19
RESUMEN				
VALOR DEL CONTRATO INICIAL		1.219.995.622,00		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO		143.220.000,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		1.363.215.622,00		
GASTOS DEL CONTRATO	1.257.091.698,81		1.257.091.698,81	
UTILIDAD DEL CONTRATO				106.123.923,19

DATOS DE LOS CONSORCIADOS					
	NOMBRE	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	UTILIDAD
CON	MARTHA LUCIA LONDOÑO		954.250.935,40		
CON	MARTHA LUCIA LONDOÑO	879.964.189,17		879.964.189,17	
CON	MARTHA LUCIA LONDOÑO		75.775.185,25		74.286.746,23
	DYSEC SAS	408.964.686,60			
	DYSEC SAS	377.127.509,64		377.127.509,64	
	DYSEC SAS		31.837.176,96		31.837.176,96
	TOTALES	1.257.091.698,81	1.363.215.622,00	1.257.091.698,81	106.123.923,19



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RELACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS DEL CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL AÑO 2014 Y 2015				
OBJETO. Adecuación y dotación de mobiliario en las dependencias del tercer y quinto piso de la Gobernación de Córdoba (Secretaría de Gestión Administrativa, oficina asesora jurídica, prensa, despacho del gobernador y Secretaría de Educación) Departamento de Córdoba.				
Rendición provocada de cuentas por petición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería				
Contrato No. 856 de 3 de Diciembre de 2014				
Valor Contrato Inicial		1.219.995.622,00	27 DE JUNIO DE 2023	
Valor Adicional		143.220.000,00		
Valor Total Contrato		1.363.215.622,00		
CONCEPTO DEL GASTOS 2014 y 2015		INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Resumen del Contrato No. 856 de 3 de Diciembre de 2014				
Anexo el 12 de Agosto de 2023				
El Contrato No. 856 de 3 de diciembre de 2014 tuvo un valor inicial de mil doscientos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos con cero centavos en moneda legal colombiana (\$1.219.995.662,00), un valor adicional por el orden de ciento cuarenta y tres millones doscientos veinte mil pesos con cero centavos moneda legal colombiana (\$143.220.000,00), por lo que el valor total del contrato ascendió a la suma de mil trescientos sesenta y tres millones doscientos quince mil seiscientos sesenta y dos pesos con cero centavos moneda legal colombiana (\$1.363.215.662,00). De los cuales mil doscientos cincuenta y siete millones noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda legal colombiana (\$1.257.091.698,81) corresponden a los gastos del contrato y una utilidad total de ciento seis millones ciento veintitrés mil novecientos veintitrés pesos con diecinueve centavos moneda legal colombiana (\$106.123.923,19). De la utilidad total y teniendo en cuenta que la señora Martha Lúcia Londoño tuvo una participación del 70% del consorcio que represento, le corresponde una utilidad de setenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda legal colombiana (\$74.286.746,23) y para el otro consorciado, es decir, DYSEC SAS, con una participación en el consorcio del 30% la utilidad de treinta y un millones ochocientos treinta y siete mil ciento setenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda legal colombiana (\$31.837.176,96).				
ANDRÉS FABIAN VILLALBA BARRIOS C.C. 10.772.157 DE MONTERÍA RL. CONSORCIO REMODELACION INTEGRAL				

Visto lo anterior y en virtud del numeral 5º del artículo 379 del C.G.P., se procede a ordenar el traslado a la contraparte, por el término de diez (10) días, en la forma establecida en el artículo 110 ibídem, y se reconocera personeria para actuar.

Ahora bien, y comoquiera que en el citado memorial no hay una solicitud clara, ni precisa, en el sentido que se hacen unas afirmaciones, sin ninguna petición, este despacho bajo los poderes de ordenacion, establecidos en el articulo 43 numeral 3º, ordenará al memorialista explicar el alcance de su memorial, concediendole un termino de tres dias. Asi:

SOLICITUD

Anexo documento contentivo de resumen de los tres (3) contratos que nos ocupan, en 6 folios útiles y escritos. Del mismo modo, aprovecho la ocasión para referirme sobre lo manifestado por el despacho con respecto a la presentación de objeciones, y es que mediante auto aludido con antelación dejo ver el despacho su posición sobre este respecto de la siguiente manera:

Es claro que el doctor Osorio no ha renunciado a su poder, como también está claro que no ha sustituido poder a profesional del derecho alguno, en ese orden de ideas se podría pensar que se está ante una suplantación de persona, pues es imposible tener certeza de que en realidad fue el jurisperito Osorio Rubio quien recorrió el traslado presentando objeción a la rendición de cuentas. Del mismo modo, le recordamos al juzgado su decisión en un asunto parecido dentro del proceso radicado 23-001-31-03-003-2019-00175-00, donde manifestó mediante auto de fecha 25 de abril de 2022 lo siguiente: "Igualmente se advierte que, pese a que la solicitud viene suscrita por el apoderado judicial de la ejecutante -Dr. Ángel Said Sará Parra, esta fue remitida a través del correo electrónico erpretelt@hotmail.com y no del correo registrado por el apoderado en la Plataforma SIRNA (angelsaidsara@hotmail.com), siendo un correo distinto al que aparece en sirna registrado por el abogado. Ver imágenes." Colorario de lo anterior no accedió a lo solicitado. Vemos entonces que no puede un despacho tratar un mismo asunto con dos (2) raceros distintos, por lo que se debe tener por no presentado el escrito de objeciones allegados desde el correo oficialjuridica.jc@gmail.com utilizado por la señora JULIANA CASTRILLON FLOREZ.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS CARLOS GUERRA ESPELETA, con cédula de ciudadanía 10.774.548 y Tarjeta Profesional 163.795 del C.S.J., como apoderado sustituto de la parte demandada, en virtud de la sustitución de poder que le hizo el abogado ANGEL SAID SARÁ PARRA.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de la rendición de cuentas presentada por la parte demandada en fecha 30-06-2023, incluyendo los documentos presentados en fecha 14-08-2023 mencionados en la parte considerativa; en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

TERCERA: ORDENAR al apoderado de la parte demandada, explicar el alcance de su memorial, bajo los poderes de ordenacion, establecidos en el artículo 43 numeral 3°, concediéndole un término de tres días.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SOLICITUD DE INSOLVENCIA Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE (Ley 1116-2006)
DEMANDANTE	ANGELICA MARIA PALOMINO HAWASLY –CC. 50.915.161
APODERADO	Dr. JAIME ANDRÉS RAMOS VERGARA –CC. 1.020.768.769 y T 271.283 del C.S.J.
DEMANDADOS	-MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ –NIT. 80.770.883 -CDGAS –CC.900.440.491-5 -AFINIA –CC. 900.445.254-9 -VEOLIA –CC. 812.003.483-3
RADICADO	23001 31 03 003 2023 00179 00
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD APERTURA PROCESO DE INSOLVENCIA
PROVIDENCIA	(#)

ASUNTO A DIRIMIR

Ingresa la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado JAIME ANDRÉS RAMOS VERGARA –CC. 1.020.768.769 y T.P. 271.283 del C.S.J.; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE.

OS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
VERGARA	JAIME ANDRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1020768769	271283	VIGENTE

CONSIDERACIONES

La señora ANGÉLICA MARÍA PALOMINO HAWASLY, persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.915.161, con domicilio en Montería, actuando a través de apoderado judicial, presenta solicitud de inicio de proceso de insolvencia y liquidación judicial persona natural comerciante, conforme a la Ley 1116 de 2006; quien manifiesta ser comerciante e indica como supuesto de admisibilidad la cesación de pagos.

Antes de verificar los requisitos de admisión que contempla el artículo 82 y ss del C.G.P., es pertinente indicar que la Ley 1116 de 2006, en su **TÍTULO I, contempla el Régimen de Insolvencia.**

En su artículo 1º señala la Finalidad del Régimen de Insolvencia:

*“ARTÍCULO 1o. **FINALIDAD DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA.** El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, **tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa** como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.*



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

El proceso de liquidación judicial persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor.

El régimen de insolvencia, además, propicia y protege la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales en general y sanciona las conductas que le sean contrarias.”

En su artículo 2º, el ámbito de aplicación, donde precisa:

“Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así mismo, estarán sometidos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.”

La Ley 1116-2006 fue modificada por la Ley 1429 de 2010. En lo atinente se cita el Artículo 30 de ésta:

“ARTÍCULO 30. El artículo 10 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 10. Otros presupuestos de admisión. La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. No haberse vencido el plazo establecido en la ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.*
 - 2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.*
 - 3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.*
- Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración.”*

El **CAPITULO II de la Ley 1116-2006 contempla los Requisitos de inicio del proceso de reorganización** y, en su Artículo 9º, los supuestos de admisibilidad:

“ARTÍCULO 9o. SUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD. El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

- 1. Cesación de pagos. El deudor estará en cesación de pagos cuando: Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, **contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones.** En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud, de conformidad con lo establecido para el efecto en la presente ley.*
- 2. <Ver Notas del Editor> Incapacidad de pago inminente. El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año.*

PARÁGRAFO. En el caso de las personas naturales comerciantes, no procederá la causal de incapacidad de pago inminente. Para efectos de la cesación de pagos no contarán las obligaciones alimentarias, ni los procesos ejecutivos correspondientes a las mismas.”



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Una vez revisada la solicitud y los anexos, encuentra esta Agencia Judicial, lo siguiente:

- La solicitud fue presentada en fecha 04-septiembre-2023.
- LaDel certificado de cámara de comercio adosado, se observa que la matrícula data del **02-agosto-2023** y, la actividad económica reportada, corresponde al código G4711 –Venta de víveres y abarrotes en general.

Es preciso recordar que el artículo 9º, dentro de los supuestos de admisibilidad, contempla la cesación de pagos¹ e indica, que el deudor estará en cesación de pagos, cuando “Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, **contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones**”

En el hecho primero de la solicitud se manifiesta, que actualmente la señora ANGÉLICA MARÍA PALOMINO HAWASLY se encuentra en cesación de pagos por más de 90 días, con más de dos obligaciones a favor de más de 2 acreedores y presenta el siguiente ESTADO DE INVENTARIOS DE PASIVOS:

CRÉDITO DE TERCERA CLASE		
ACREEDORES	CAPITAL	DÍAS EN MORA
MIGUEL ANGEL PINILLA GOMEZ (CREDITO HIPOTECARIO)	\$9.900.000	Más de 90
CRÉDITOS DE QUINTA CLASE		
CDGAS	\$999.500	Más de 90
AFINIA	\$1.106.462	Más de 90
VEOLIA	\$347.708	Más de 90
TOTAL OBLIGACIONES	\$12.353.670	

Para acreditar sus pasivos presenta Auto que libró mandamiento de pago en su contra y a favor del **acreedor hipotecario** MIGUEL ÀNGEL PINILLA GÓMEZ, dentro de proceso Radicado 23001418900220210010700 que cursa en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería. Mandamiento de pago que data de fecha **22-febrero-2021** e igualmente anexa pantallazo de algunos folios de lo que sería una escritura de constitución de hipoteca, de los cuales no se puede determinar el número, fecha, notaría, M.I., partes, concepto de la deuda, entre otros.

Igualmente allega pantallazo de factura de C&DGAS, poco legible, donde se puede observar un TOTAL A PAGAR de \$999.500.

Finalmente adosa el pantallazo de una factura de AFINIA cuyo TOTAL A PAGAR es de \$250.120, el cual tiene impreso SELLO DE CANCELADO en fecha 01-AGOSTO-2023.

Encuentra el Despacho que, **de los documentos adosados para acreditar las deudas en cesación de pago, no se observa que las mismas hayan sido contraídas en desarrollo a la actividad comercial de la solicitante (código G4711 –Venta de víveres y abarrotes en general)**, lo cual es un presupuesto de admisibilidad, conforme viene indicado. Amén de que dichas obligaciones fueron

¹ Numeral 1º del artículo 9º de la Ley 1116 de 2006.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

contraídas con anterioridad a su calidad de comerciante, conforme se desprende del certificado de cámara de comercio que adosa.

Bastan las anteriores consideraciones, para rechazar la solicitud de apertura de proceso de insolvencia de persona natural comerciante, presentada por la señora ANGÈLICA MARÍA PALOMINO HAWASLY, **por cuanto no cumple con los presupuestos esenciales para el inicio del mismo**, teniendo en cuenta que las deudas de las cuales manifiesta la cesación de pago, no fueron contraídas en desarrollo de su actividad comercial.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de apertura de proceso de insolvencia de persona natural comerciante, presentada por la señora ANGÈLICA MARÍA PALOMINO HAWASLY, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Sbm.